



02 JUN. 2015

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 996 /47

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 25 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la **EMPRESA COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL LIMITADA**, representada por su representante legal, don Aurelio Álvarez Brito, con el objeto de hacer uso de la Sala Cuna "Comercial", ubicada en calle Vergara s/n comuna de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las madres que laboran en la empresa, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 3 (tres) párvulos;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de fecha 25 de Mayo 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la **EMPRESA COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL LIMITADA**, representada por su representante legal, don Aurelio Álvarez Brito, con el objeto de hacer uso de la Sala Cuna "Comercial", ubicada en calle Vergara s/n comuna de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las madres que laboran en la empresa, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 3 (tres) párvulos;

2. El presente convenio regirá a contar del día **01 de Junio del año 2015** y se extenderá hasta el **31 de diciembre del mismo año**. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL LTDA.
- C.C. SALA CUNA COMERCIAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL LIMITADA

En la ciudad de Angol, a 25 de mayo de dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.180.100-4, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada en este acto por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.675.526-k del mismo domicilio anterior y, la **EMPRESA COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL LIMITADA**, R.U.T. 76.279.855-7, representada en este acto por su representante legal don **AURELIO ALVAREZ BRITO**, Cédula de Identidad 10.206.617-0, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en el O'Higgins N°350 de la comuna de Angol, vienen en suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Antecedentes; Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas la administración de jardines infantiles y salas cunas con fondos de transferencia, como ocurre con la sala cuna "Comercial", ubicada en calle Vergara s/n de la comuna de Angol, la que presta Servicios a las madres trabajadoras que no cuentan con los recursos para pagar este servicio.

Por su parte, la **Empresa Comercial Superunico Angol Limitada**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o mas trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras estén en su trabajo.

**SEGUNDO:** En conformidad a lo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad proporcionará el uso y goce de las instalaciones e infraestructuras de la referida sala cuna a la empresa Comercial Superunico Angol Limitada, con el fin de prestar atención a los hijos menores de dos años de las madres trabajadoras de esa empresa, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 3 (tres) párvulos. A cambio de esta prestación, la empresa se obliga a proporcionar a la Municipalidad un aporte de \$70.000.- (setenta mil pesos) mensuales, que irán en beneficio de la sala cuna.

Estos dineros deberán ser depositados en la cuenta municipal 115.05.03.004.001.004 en Tesorería de la Municipalidad de Angol, siendo ésta última la encargada de administrar y suministrar los implementos requeridos por la Sala Cuna Comercial.

**TERCERO:** La sala cuna Comercial deberá evacuar una nómina de registro de las madres que se encuentran haciendo uso de la sala cuna, de forma mensual.

**CUARTO:** La empresa es responsable de todo daño o deterioro que se produzca en las dependencias de la sala cuna, ya sea por culpa o dolo de sus dependientes.

**QUINTO:** El presente convenio regirá a contar del día 01 de junio del año 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

**SEXTO:** Las personerías: Las partes acuerdan que respecto de la personería de los representantes de las respectivas instituciones, tienen los poderes suficientes para representarlas, por lo que no se hace alusión a ellas en este instrumento, dándose el más amplio finiquito respecto de este tema.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en la Empresa Comercial Superunico Angol Limitada y uno en poder de la Directora de la Sala Cuna "Liceo Comercial".

1 1  
AURELIO ALVAREZ BRITO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL SUPERUNICO ANGOL  
LIMITADA



COMERCIAL SUPERUNICO  
ANGOL LTDA.  
R.u.t. 76.279.855-7